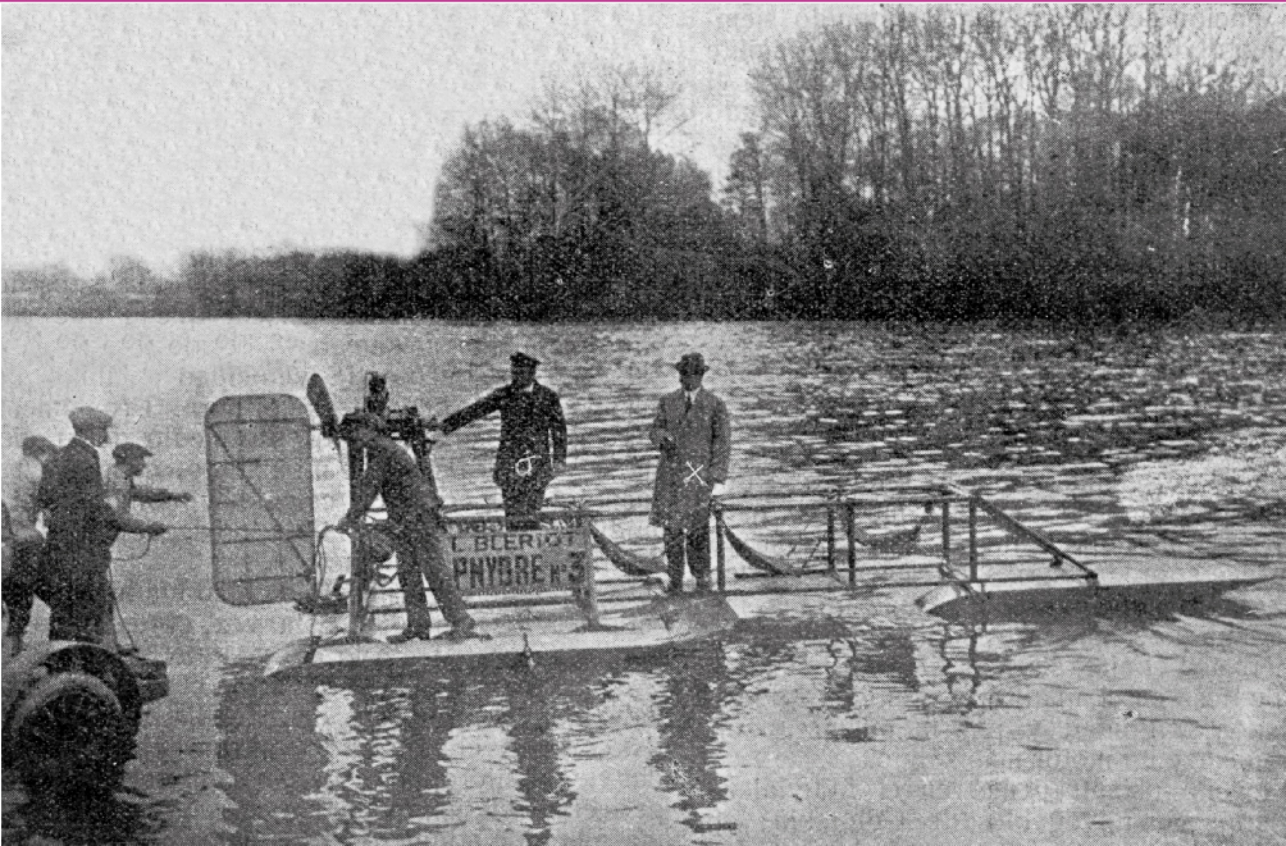


La invención patentada en Colombia entre 1900 y 1924

SANDRA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA



Anexo 1. Evolución de la ley de patentes en Colombia, 1848-1925

El siguiente anexo hace parte de los resultados de investigación descritos y publicados en el libro: *La invención patentada en Colombia entre 1900 y 1924* (2023) del Fondo Editorial FCSH, Universidad de Antioquia.

Disposiciones	Ley del 15 de mayo de 1848	Ley 35 de 1869	Ley 49 de 1911. Reformatoria de la Ley 35 de 1869	Ley 31 de 1925
Decretada por	Senado y Cámara de Representantes de la Nueva Granada	Congreso de los Estados Unidos de Colombia	Congreso de Colombia	Congreso de Colombia
Quién puede patentar	Granadino o extranjero residente en la Nueva Granada	Colombiano o extranjero	Colombiano o extranjero	Nacional o extranjero
Qué es objeto de patente	Invento o perfeccionamiento de alguna máquina, aparato mecánico o combinación de materias o métodos de procedimiento, de útil aplicación a la industria, artes o ciencias, o alguna manufactura o producto industrial	Invento o perfeccionamiento de alguna máquina, aparato mecánico, combinación de materias o métodos de procedimiento, de útil aplicación a la industria, artes o ciencias, o alguna manufactura o producto industrial	Invento o perfeccionamiento de alguna máquina, aparato mecánico, combinación de materias o métodos de procedimiento, de útil aplicación a la industria, artes o ciencias, o alguna manufactura o procedimiento industrial	Invento o perfeccionamiento de alguna máquina, aparato mecánico, combinación de materias o método de procedimiento útil, de aplicación en las industrias, artes o ciencias, o alguna manufactura o producto industrial. Son descubrimientos, mejoras o invenciones de los nuevos productos industriales, los nuevos medios y la nueva aplicación de medios, para obtener el resultado de un producto industrial

Disposiciones	Ley del 15 de mayo de 1848	Ley 35 de 1869	Ley 49 de 1911. Reformatoria de la Ley 35 de 1869	Ley 31 de 1925
Duración	Cinco a 20 años	Cinco a 20 años. El solicitante de la patente expresará el número de años dentro del máximo fijado	Diez a 50 años	Diez años máximo y podrá prorrogarse por periodos de cinco años, hasta completar 20. El solicitante de la patente expresará el número de años dentro del máximo fijado
No es objeto de patente	La simple variación de formas, adornos o proporciones, indiferente a lo sustancial del objeto	La introducción de productos naturales o fabricados de procedencia extranjera	No se modifica	Los productos naturales introducidos o de procedencia extranjera. Las composiciones farmacéuticas, medicamentos, bebidas o alimentos de cualesquiera especie y forma para uso humano
Obligaciones del inventor para entrar en posesión de la patente	Una vez obtenida la patente, cuenta con 40 días para presentar un diseño o modelo exacto de la respectiva máquina o aparato mecánico, o una descripción circunstanciada y completa del método o procedimiento nuevo, y una muestra de la manufactura o producto si es posible su conservación	Una vez obtenida la patente, cuenta con 40 días para presentar un diseño o modelo exacto de la respectiva máquina o aparato mecánico, o una descripción circunstanciada y completa del método o procedimiento nuevo, y una muestra de la manufactura o producto si es posible su conservación	No se modifica	Una descripción o exposición en castellano, lo más completa y minuciosa posible, del método o procedimiento nuevo, mejora o descubrimiento que se quiera patentar, acompañando los planos y formulas, según el caso, o diseño o muestra del objeto, si fuere de posible conservación
Requiere examen previo sobre su utilidad	La ley no lo menciona	Sin examen previo sobre la utilidad del objeto, ni de la cuestión de saber si es realmente invención o mejora. El Gobierno no declara al concederla	No se modifica	Sin previo examen de novedad y utilidad. El Gobierno no declara al concederlas que son verdaderas o útiles, ni que el privilegiado es realmente el inventor, ni que el objeto es

Disposiciones	Ley del 15 de mayo de 1848	Ley 35 de 1869	Ley 49 de 1911. Reformatoria de la Ley 35 de 1869	Ley 31 de 1925
		que la invención o mejora sea verdadera o útil, ni que el privilegiado es realmente el inventor, ni que el objeto es nuevo, ni fieles las descripciones o modelos, pues queda el derecho a salvo a los demás interesados para probar en juicio lo contrario		nuevo, ni que son fieles las descripciones o modelos, pues queda el derecho a salvo a los demás interesados, quienes las harán bajo su responsabilidad, quedando sujetos a los resultados con arreglo a lo previsto en esta ley
Finalizada la patente	Es libre la fabricación, venta o ejercicio de la invención o mejora. Se publicarán las descripciones y podrán darse copias de los diseños o modelos respectivos	Es libre la fabricación, venta o ejercicio de la invención o mejora. Se publicarán las descripciones presentadas por el inventor y podrán darse copias de los diseños o modelos respectivos	No se modifica	Es libre la fabricación, venta o ejercicio de la invención, mejora o nueva industria
Causas de nulidad o caducidad de la patente	Por usurpación del derecho de otro inventor. Porque se obtuvo después de estar en práctica en otra nación o por seis meses dentro del país, o está descrita en alguna obra impresa o litografiada. Porque se solicitó y obtuvo por más de lo que en realidad había de invención o mejora. Porque los diseños, modelos o descripciones	En el caso de que no se llenen las formalidades. Sean contrarias a la salud o seguridad públicas, a las buenas costumbres o a derechos. Cuando se hayan expedido en perjuicio de derecho de tercero, lo que se juzgará por los tribunales de los Estados. Cuando haya permanecido un año consecutivo sin ser	No se modifica	Cuando la invención, mejora o nueva industria sea contraria a la salubridad e higiene públicas, a la seguridad, a las buenas costumbres, a derechos adquiridos o cuando no se llenen las formalidades de esta ley. Se podrán publicar las descripciones presentadas por el inventor o propietario, o por quien represente legalmente sus derechos, y también se podrán expedir copias de ellas y de sus diseños o modelos.

Disposiciones	Ley del 15 de mayo de 1848	Ley 35 de 1869	Ley 49 de 1911. Reformatoria de la Ley 35 de 1869	Ley 31 de 1925
	presentados no son exactos u omiten algún mecanismo esencial	ejercida, salvo los casos fortuitos y de fuerza mayor		perfeccionamiento no es nuevo, o si siéndolo no es solicitado por quien tenga derecho a ello. Si el objeto para el cual se ha solicitado no corresponde al verdadero. Si la descripción no es suficiente para la ejecución de la invención
Sobre patentes obtenidas en el exterior	La ley no lo menciona	Los inventores que han obtenido patentes en otros países y que la soliciten en Colombia podrán obtener la patente de invención, con tal de que dichos descubrimientos no sean del dominio del público. Esta patente quedará cancelada tan luego como termine el período privilegiado concedido por la patente extranjera	No se modifica	El privilegio es extensivo no solo a los descubrimientos o mejoras hechas en el territorio de la república, sino también a los verificados o patentados en el extranjero, siempre que el solicitante sea el autor o sucesor legítimo de sus derechos y privilegios. Los inventores que en otros países hayan obtenido privilegio para su descubrimiento, y que lo soliciten para este en la república, podrán obtener la respectiva patente de invención con tal que dichos descubrimientos no sean del dominio público y caduquen en cuanto se compruebe que fueron expedidos en perjuicio de terceros. Cuando se expida patente de invención a favor de inventos o perfeccionamientos que

Disposiciones	Ley del 15 de mayo de 1848	Ley 35 de 1869	Ley 49 de 1911. Reformatoria de la Ley 35 de 1869	Ley 31 de 1925
				ya hayan obtenido en otros países, la patente colombiana quedará cancelada tan luego como termine el periodo privilegiado concedido en la respectiva patente extranjera, o cuando se hubiere cumplido el tiempo máximo
Sanción por imitación	Penas que señalan los artículos 870 y 871 de la 1, parte 4, tratado 2 de la Recopilación Granadina	Los delitos de imitación, falsificación y demás contra la propiedad de los artículos o industrias patentadas se juzgarán con arreglo a las leyes penales de la Unión	No se modifica	Multa de \$200 a \$ 2.000, convertibles en arresto según las reglas generales. Serán responsables de los perjuicios que ocasionen. En caso de reincidencia declarada judicialmente, la multa se elevará al doble de la anterior
Tarifas o costos	La ley no lo menciona	Cinco a 10 pesos por cada año de concesión una sola vez y al tiempo de recibir la patente	No se modifica	Un peso por cada año de concesión
Otras disposiciones	N/A	N/A	N/A	Cuando una invención pueda interesar al arte militar o a la defensa o integridad nacional, el Gobierno podrá disponer que esta quede en secreto y sea sometida al Ministerio de Guerra, para que este, en el plazo mínimo de 90 días, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la patente respectiva, dé un informe acerca de la importancia de la invención y de la

Disposiciones	Ley del 15 de mayo de 1848	Ley 35 de 1869	Ley 49 de 1911. Reformatoria de la Ley 35 de 1869	Ley 31 de 1925
Observaciones	Queda abrogada la ley de 15 de mayo de 1848, sobre “Patentes de invención o mejora de máquinas o aparatos industriales”	Reformado el artículo 2 de la ley 35 (de 13 de mayo) de 1869	conveniencia de adquirir su propiedad. Otro tanto tendrá derecho de hacer el Gobierno con las invenciones cuya explotación considere que puede beneficiar con preferencia a la república. Ninguna patente podrá recaer más que sobre un solo objeto industrial	Quedan derogadas las leyes 35 de 1869, 49 de 1911 y cualesquiera otras disposiciones que sean contrarias a la presente ley